

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO Y
EL PRODUCTO DE MALLORCA 2023**

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.....	2
2. DESTINATARIOS	2
3. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	3
4. ACONTECIMIENTOS Y/O ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	4
5. IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE PARA BENEFICIARIO Y DETERMINACIÓN DEL IMPORTE A CONCEDER	4
6. ÁMBITO TEMPORAL Y TERRITORIAL	6
7. RÉGIMEN CONCURRENCIA Y CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE COMPATIBILITAT CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES	7
8. SOLICITUDES	8
9. CRITERIOS DE VALORACIÓN	11
10. GASTOS SUBVENCIONABLES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES	13
11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.....	17
12. NORMATIVA	21
13. RECURSOS	24

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO Y EL PRODUCTO DE MALLORCA 2023

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es el fomento de actuaciones y proyectos de iniciativa pública y privada de interés público para la promoción del pequeño comercio y del producto local de Mallorca.

La finalidad es promover la realización de actividades dirigidas a activar el tejido empresarial de raíz local, así como, la ejecución de proyectos coherentes y compatibles con los modelos de economía sostenible que incentiven los sectores productivos locales de Mallorca e impulsar las acciones de dinamización del comercio y de los productos de proximidad, la empresa local y el comercio tradicional y, en general, el llamado producto de circuito corto y todo lo que lo rodea.

El producto local considerado como el bienes producidos, elaborados o transformados en Mallorca y que se asocian a la forma de ser y de hacer de nuestra isla, el pequeño comercio, y el tradicional, tienen que ser la finalidad del fomento de esta convocatoria con el fin de incentivar a crecer como economía local y diversificar los sectores empresariales de la isla entorno en la producción isleña y crear imagen de producto propio y fortalecerlo dentro del mercado isleño.

2. DESTINATARIOS

2.1. LÍNEAS DESTINATARIAS

Pueden solicitar subvenciones en el marco de esta convocatoria las empresas, entidades e instituciones siguientes:

Línea 1(mínimis): Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro con ámbito de actuación insular/local, corporaciones de derecho público que tengan como finalidad la promoción y la defensa de los intereses generales del comercio y la industria con ámbito de actuación insular, asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones empresariales del pequeño y mediano comercio con ámbito de actuación insular y cooperativas sin ánimo de lucro, de acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley 27/1999 de cooperativas, de ámbito insular, cofradías de pescadores.

Línea 2: Ayuntamientos de la isla de Mallorca y entidades locales menores.

Línea 3 (mínimis): Microempresas, cooperativas con ánimo de lucro y sociedades agrarias de transformación.

Nota: El artículo 2 del Reglamento (UE) N°651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, define el término *Microempresa* “como una empresa que ocupa en menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general o supera los 2 millones de EUR”.

2.2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Los solicitantes tienen que reunir los requisitos siguientes:

- A) Estar legalmente constituidas.
- B) Tener domicilio fiscal y social en la Isla de Mallorca.

- C) Estar inscrita, si procede, en el registro oficial que corresponda, antes de la fecha de la solicitud de la subvención.
- D) Tener capacidad jurídica y de obrar; la actividad subvencionada tiene que tener cabida dentro del objeto o finalidad social del solicitante.
- E) No incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario que establece el arte. 13.2 de la Ley 38/2003. General de subvenciones y del arte. 8 de la Ordenanza general de subvenciones.
- F) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con el Consejo de Mallorca y sus organismos dependientes, y de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que vendan impuestas por la normativa vigente.
- G) No haber recibido durante los tres últimos ejercicios fiscales (incluido el presente) subvenciones sujetas al régimen de *mínimis* que, sumadas al importe que ahora se solicita superan los 200.000,00 euros (línea 1 y 3).
- H) El resto que recoge la normativa en materia de subvenciones.

3. PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

El crédito de la convocatoria es de 2.300.000,00€ (2.000.000,00€ gastos corrientes y 300.000,00€ gastos de inversión) con cargo a las aplicaciones presupuestarias para cada línea de destinatarios siguientes:

LÍNEA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIOS	CRÉDITO PRESUPUESTARIO GASTOS CORRIENTES	CRÉDITO PRESUPUESTARIO GASTOS DE INVERSIÓN
1	65 43110 48900	Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, confederaciones de asociaciones empresariales, federaciones empresariales de pequeño y mediano comercio y confederaciones de asociaciones empresariales, cooperativas sin ánimo de lucro, cofradías de pescadores	795.000,00€	
2	65 43110 46200	Ayuntamientos	495.000,00€	
	65 43110 76200	Ayuntamientos		270.000,00€
	65.43110.46800	Entitas locales menores	20.000,00€	
	65.43110.76800	Entitas locales menores		30.000,00€
3	65 43110 47900	Microempresas, cooperativas con ánimo de lucro, sociedades agrarias de transformación	690.000,00€	
			2.000.000,00€	300.000,00€

4. ACONTECIMIENTOS Y/O ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

4.1. LOS ACONTECIMIENTOS Y/O ACTUACIONES SUBVENCIONABLES SON LOS SIGUIENTES

4.1.1. Para las **líneas 1 y 2** los acontecimientos y/o actuaciones subvencionables son:

- a)** La organización de ferias y muestras comerciales que promuevan el pequeño y mediano comercio y los productos de Mallorca.
- b)** Los proyectos de dinamización del pequeño y mediano comercio local, las acciones y las campañas de promoción de los comercios tradicionales y de proximidad, así como, de los productos locales y de proximidad y, en general, el llamado producto de circuito corto y todo lo que lo rodea para reactivar la economía local dentro de la isla de Mallorca.

4.1.2. Para la **línea 3** los acontecimientos y/o las actuaciones subvencionables serán los siguientes:

- a)** Los proyectos de promoción de los comercios tradicionales y de proximidad, así como, de los productos local y de proximidad y, en general, el llamado producto de circuito corto y todo lo que lo rodea para reactivar la economía. Los proyectos tienen que ser para la promoción del producto o comercio que el beneficiario de la subvención tenga a su alcance, es decir dentro del ámbito de su objeto social esté la producción y/o comercialización de estos productos.

4.2. NO SON EVENTOS Y/O ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- a)** Las actividades que no dispongan de las preceptivas autorizaciones administrativas de acuerdo con su naturaleza.
- b)** Las fiestas patronales, y otros acontecimientos sin repercusión en la promoción económica del pequeño comercio y de proximidad y del producto de Mallorca.
- c)** Los proyectos y actuaciones que no se adecuen a la finalidad ni al objeto de la convocatoria.
- d)** Las solicitudes de subvenciones de proyectos/ acontecimientos / actuaciones que no obtengan una puntuación mínima de **25** puntos entre todos los criterios de valoración detallados en el apartado **9** de esta convocatoria.

5. IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE PARA BENEFICIARIO Y DETERMINACIÓN DEL IMPORTE A CONCEDER

5.1. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE A CONCEDER

- Hay que presentar una solicitud para cada proyecto subvencionable, las solicitudes tienen que incluir un **único proyecto**.

Un beneficiario puede presentar diferentes solicitudes y la suma de los importes de todas estas se limita al importe del apartado 5.2 por línea y tipo de gasto. En caso de superar este límite se entenderá que se solicita por las solicitudes con registro de entrada más antiguo hasta el límite de la cantidad por beneficiario y tipo de gasto (apartado 5.2).

- Se entiende como presupuesto subvencionable el resultado de excluir del presupuesto solicitado todos aquellos gastos que no sean subvencionables según esta convocatoria.

- El importe máximo subvencionable por beneficiario lo será con independencia del número de proyectos que presente. Por lo tanto, el importe máximo que puede recibir en esta

convocatoria para el conjunto de todos los proyectos presentados para un beneficiario no puede superar el importe máximo correspondiente a la línea/beneficiario/tipo de gasto indicado en la mesa del **apartado 5.2**.

- El importe subvencionable para los proyectos de la **línea 2** podrá ser como máximo del 100% del importe subvencionable del proyecto.

- El importe subvencionable para los proyectos de las líneas **1 y 3** podrá ser como máximo del 80% del importe subvencionable del proyecto.

- El importe de la subvención concedida no puede ser superior a la cantidad solicitada, ni al importe máximo subvencionable establecido en la convocatoria para cada tipo de gasto y línea y beneficiario. La cuantía concedida tampoco puede superar el coste total de la actividad/proyecto una vez deducidos los ingresos y/o las subvenciones de que lo hayan financiado, si hay.

- En caso de que el crédito asignado a cada una de las líneas de subvención y tipo de gasto de esta convocatoria no sea suficiente para financiar la totalidad del importe solicitado del gasto subvencionable del proyecto, se determinará el importe de la subvención a conceder a cada beneficiario de acuerdo con el cálculo de “valor punto” que se indica a continuación:

- a) Se asignará la puntuación a los proyectos presentados en aplicación de los criterios de valoración.
- b) La determinación del importe de la subvención se determinará para cada línea y tipo de gasto asignado por valor punto.
- c) El valor punto se calculará de la forma siguiente:

- Se sumarán el número de puntos obtenidos para todas las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria y que hayan superado el mínimo de puntos para poder acceder a la convocatoria por cada línea/beneficiario/tipo de gasto.
- El crédito por tipo de gasto / línea / beneficiario se dividirá entre la suma de puntos obtenidos por los proyectos según por gasto / línea / beneficiario (cap. 4 y cap. 7) y se extrae el valor punto.

Nota: Para los proyectos de la línea 2 que pueden tener en un mismo proyecto gastos de corriente (cap. 4) y gastos de inversión (cap. 7) el “valor punto” vendrá determinado por los puntos del proyecto y por el importe del tipo de gasto, habiendo la posibilidad de un valor punto diferente por capítulo IV y por capítulo VII a pesar se subvencione el mismo proyecto.

- Se multiplica el valor punto por los puntos de los proyectos que hayan superado el mínimo de puntos con la limitación del importe solicitado y el porcentaje máximo por beneficiario por tipo de gasto.
- Si hay remanente de crédito en el primer reparto, se volverá a calcular el valor punto con los proyectos que tienen crédito solicitado pendiente de recibir subvención y se volverá a calcular el valor punto entre todos estos y se hará una segunda vuelta y así sucesivamente hasta que el valor punto no se pueda repartir entre todos ellos o tenga un importe menor a 1€.

Nota: el valor punto se calculará con dos decimales redondeados a la baja.

- Para cada línea se ha establecido un crédito, si una vez repartido este crédito hay un remanente del capítulo IV de alguna de las 3 líneas, este remanente podrá aumentar la línea en la que el crédito no haya resultado suficiente para atender las solicitudes admitidas con el orden de línea 2, línea 1 y línea 3.

Los solicitantes de la subvención a quienes se les conceda un importe inferior al solicitado y consideren que no podrán llevar a cabo la actividad subvencionable tendrán que presentar la renuncia mediante registro electrónico a la sede electrónica del Consejo de Mallorca en un plazo de 15 días desde la publicación de la concesión. Transcurrido el plazo tendrán la obligación para la presentación la justificación en los términos de esta convocatoria y la normativa aplicable.

5.2. IMPORTE MÁXIMO POR BENEFICIARIO

LÍNEA	BENEFICIARIOS	GASTO TIPO CORRIENTE O TIPO INVERSIÓN	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE POR BENEFICIARIO
1	Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, confederaciones de asociaciones empresariales, federaciones empresariales de pequeño y mediano comercio y confederaciones de asociaciones empresariales, cooperativas sin ánimo de lucro, cofradías de pescadores	CORRIENTE	30.000,00€
2	Ayuntamientos	CORRIENTE	20.000,00€
	Ayuntamientos	INVERSIÓN	30.000,00€
	Entitas locales menores	CORRIENTE	20.000,00€
	Entitas locales menores	INVERSIÓN	30.000,00€
3	Microempresas y cooperativas con ánimo de lucro y sociedades agrarias de transformación	CORRIENTE	15.000,00

6. ÁMBITO TEMPORAL Y TERRITORIAL

Las actuaciones subvencionables relativas a todas las líneas de actuación se tienen que haber realizado totalmente en el periodo comprendido **desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023**. Excepcionalmente, en los casos en que la actividad subvencionable tenga la fecha de inicio hasta 15 días antes del inicio del periodo subvencionable o una fecha de finalización 15 días después del último día del periodo subvencionable, se podrán considerar

actuaciones a valorar pero sólo se pueden considerar gastos subvencionables las realizadas dentro del periodo subvencionable (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2023).

El proyecto presentado tiene que contener acciones concretas que permitan acreditar el cumplimiento de los objetivos y la finalidad de la convocatoria. Este proyecto tiene que tener sentido y sólo comprenderá los gastos que se ejecuten dentro del periodo subvencionable.

Si las fechas de ejecución del proyecto se modifican (siempre dentro del periodo subvencionable) con respecto a las que se presentan a la solicitud se tiene que comunicar esta circunstancia vía registro electrónico en la sede electrónica del Consejo de Mallorca.

El ámbito territorial de esta convocatoria es la isla de Mallorca, de forma que únicamente se pueden subvencionar actividades/proyectos desarrollados en esta isla.

7. RÉGIMEN CONCURRENCIA Y CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE COMPATIBILITAT CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Las subvenciones de esta convocatoria son de carácter voluntario y eventual y se pueden anular, revocar y reintegrar en todo momento por las causas previstas en la Ley o en esta convocatoria; no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Para las líneas 1 y 3 hay que informar: En virtud de su naturaleza como ayudas de mínimis están sometidas al régimen previsto en el Reglamento (UE) nº. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, lo cual implica, entre otros que el importe total, de las ayudas que, en concepto de minimis, pueden recibir a las beneficiarias de esta convocatoria, en España, en los tres últimos ejercicios fiscales (2021, 2022 y 2023), no puede rebasar los 200.000,00 €. Con el fin de comprobar que no se superan los límites mencionados, los solicitantes tendrán que presentar una declaración sobre las ayudas de minimis recibidas (y solicitadas pendientes de resolver) en el presente ejercicio y en los dos precedentes

La gestión de esta convocatoria se realiza de acuerdo con el artículo 5.4 del OGS.

El procedimiento de selección se llevará a cabo mediante concurrencia competitiva, en los términos que prevé el artículo 17 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca y en virtud del cual se comparan, en un único procedimiento, todas las solicitudes presentadas con la intención de establecer una prelación a través de los criterios de evaluación previstos en los apartados 9 de esta convocatoria y, de esta manera, conceder las subvenciones en virtud de la puntuación obtenida, de acuerdo con el criterio y el procedimiento establecido en el apartado 5.

Las subvenciones reguladas a esta convocatoria son compatibles con otras ayudas de otras administraciones que tengan la misma finalidad, pero esta compatibilidad en ningún caso podrá implicar que el importe subvencionado sea de una cuantía que, aisladamente o conjuntamente con las otras subvenciones, supere el coste del gasto que la persona beneficiaria ha llevado a cabo y sin perjuicio de lo que establezca la normativa por la cual se regulan estas otras subvenciones concurrentes.

8. SOLICITUDES

8.1. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se tiene que presentar una solicitud diferente para cada una de los proyectos / acontecimientos a subvencionar, presentada mediante registros electrónicos diferentes.

Las solicitudes se tienen que formalizar mediante las instancias y los anexos que facilita el Consejo Insular de Mallorca, que pueden descargarse desde la Sede electrónica del Consejo de Mallorca, a través de la dirección de internet <https://seu.conselldemallorca.net> y tienen que contener los datos necesarios para identificar correctamente la entidad y a la persona que la presenta.

Dado que los beneficiarios son personas jurídicas obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración, las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática y se tienen que dirigir al Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local a través del registro electrónico del Consejo de Mallorca, accesible desde la sede electrónica (<https://seu.conselldemallorca.net>).

Con el fin de obtener información para la tramitación de las subvenciones se puede contactar con la Sección de Promoción Económica; al teléfono 971007626 o por correo electrónico promocioeconomica@conselldemallorca.net

Toda la documentación que se entregue tiene que estar en lengua catalana o castellana. En caso de que se quiera entregar en cualquier otro idioma, se tiene que entregar obligatoriamente una traducción jurada o traducción de un organismo oficial en uno de los dos idiomas oficiales de las Islas Baleares. Cualquier documentación que no cumpla esta premisa será excluida del proceso de valoración.

En cuanto a la presentación electrónica de las solicitudes hay que tener en cuenta:

Tanto la solicitud (instancia) como los anexos se tienen que firmar electrónicamente mediante el certificado de representante de persona jurídica correspondiente, es decir, todos los anexos y las declaraciones responsables se tienen que firmar.

En el proceso de presentación electrónica de la solicitud (instancia), en el apartado correspondiente a la aceptación de condiciones, la conformidad con la cláusula de oposición a la autorización de consulta de datos tributarios en el AEAT y Seguridad Social por parte del Consejo de Mallorca, implicará que el beneficiario se tendrá que hacer cargo de la aportación de estos certificados.

Las instancias se tienen que presentar en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La solicitud se puede presentar a través del registro electrónico general del Consejo de Mallorca de la sede electrónica <https://cim.secimallorca.net/segex/tramite.aspx?idtramite=12082> o bien a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

En el caso de que la solicitud la envíe la entidad local (línea 2), a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (en delante de DEHú) se tiene que tener en cuenta que, la recepción de la notificación en la DEHú no equivale a la presentación en el Registro electrónico

general del Consejo Insular de Mallorca sino la fecha de comparecencia en la DEHú, que será la fecha de registro válida.

Si se utiliza el "Sistema de Interconexión de Registros (SIR), la fecha de registro válida de la solicitud será la fecha de salida de la entidad local.

8.2. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD

Se tiene que adjuntar la documentación siguiente:

- a) Modelo de solicitud (**Anexo I**).
- b) Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias o la autorización expresa para que el Consejo de Mallorca haga la solicitud telemática. (Este certificado se tendrá que aportar en caso de que el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para que el órgano instructor pida este certificado al **Anexo I**).
- c) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social o la autorización expresa para que el Consejo de Mallorca haga la solicitud telemática. (Este certificado se tendrá que aportar en caso de que el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para que el órgano instructor pida estos certificado al **Anexo I**.) El órgano instructor solicitará de oficio el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Consejo de Mallorca y los organismos autónomos que dependen.
- d) Las personas jurídicas tienen que aportar la copia de la escritura de constitución, estatutos y acta de constitución debidamente legalizados. Si fuera necesario de conformidad con los estatutos, tienen que aportar un certificado del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la entidad para solicitar la ayuda y designar representante. Los autónomos tienen que aportar el alta censal de la actividad.
- e) Declaración responsable de no estar sometido en ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 8.2, 8.3 y 8.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, y de no estar incurso en cualquiera de las causas previstas en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (**Anexo II**).
- f) Declaración responsable relativa a las subvenciones o ayudas obtenidas y/o solicitadas de otras instituciones públicas o privadas, para hacer la misma actividad, con indicación de los importes, al modelo de la cual, se adjunta como **Anexo** de esta convocatoria (**Anexo II**).
- g) Declaración responsable de todas las ayudas financiadas con fondos públicos, que se han recibido en concepto de mínimos durante los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023 (**Anexo III**). Este **Anexo** únicamente lo tendrán que llenar los beneficiarios de la **línea 1 y 3** afectados por mínimos.
- h) Presupuesto detallado de ingresos y de gastos del proyecto. En caso de que la entidad solicitante declare que recupera y compensa el IVA (IVA no es subvencionable), los gastos se detallaron sólo por la base imponible. En el supuesto de que se declare que no se

recupera ni se compensa el IVA (IVA es subvencionable), los gastos se detallarán por la base imponible + IVA (**Anexo IV**).

- i) Proyecto objeto de la solicitud, el cual tiene que incluir una descripción detallada de las diferentes actividades que se prevén llevar a cabo, su temporalidad, los objetivos generales pretendidos, los colectivos o los beneficiarios a los cuales se dirige y la metodología para ejecutar la actividad y detallar como afecta el proyecto para la valoración de los criterios a valorar el proyecto

En el proyecto se tiene que reflejar, desarrollar y acreditar toda la información relativa a los criterios de valoración definidos al punto 9 de la convocatoria, con la finalidad que el órgano encargado de la valoración lo pueda evaluar. No se valorará el criterio que no se haya justificado. El solicitante tiene que presentar, una versión del proyecto en lengua catalana sin perjuicio de poder presentarlo en castellano, de acuerdo con el punto 8 de la convocatoria.

Nota: La falta de presentación del Proyecto técnico/Memoria, que tiene que acompañar la solicitud, dentro del plazo inicial de presentación de solicitudes, de acuerdo con las condiciones previstas en el apartado 8 de esta convocatoria, será causa automática de exclusión de la solicitud. Esta carencia no será objeto de requerimiento y enmienda

- j) Acreditación del trámite de alta de cuenta bancaria (justificante), mediante el procedimiento que encontraréis en la sede electrónica a través del enlace siguiente: <https://seu.conselldemallorca.net/fitxa?key=72772>.

No hay que presentar este documento si ya se ha presentado en convocatorias anteriores y no se han producido cambios.

- k) Declaración responsable de la entidad solicitante, de que la actividad subvencionada se ha llevado o se llevará a cabo de acuerdo con las correspondientes autorizaciones preceptivas (**Anexo I**).
- l) Declaración responsable, relativa al hecho que la entidad se encuentra inscrita, en la fecha de presentación de la solicitud, en el registro de asociaciones, el registro de fundaciones, el registro de sociedades cooperativas o registro mercantil correspondiente de la comunidad autónoma de las Islas Baleares (**Anexo I**), sin perjuicio de la facultad de comprobación por parte del Consejo de Mallorca de esta circunstancia mediante consulta a través del portal web del Gobierno de las Islas Baleares que pague.

No hay que presentar, **documentación apartado d)** si ya se han presentado anteriormente en la sección de Promoción Económica indicando los expedientes en los cuales está incorporada y se declara que esta documentación se correcta, válida y continúa vigente (**Anexo I**).

8.3. PLAZO DE LA SOLICITUD

El plazo para presentar las solicitudes es de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

8.4. CORRECCIÓN DE SOLICITUDES

Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor tiene que requerir a la persona interesada para que lo enmiende, en el plazo de diez días y le

tiene que indicar que, si no lo hace, se considerará que ha desistido de la solicitud, previa resolución que se tiene que dictar en los términos que prevé el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La falta de presentación del Proyecto técnico/Memoria, que tiene que acompañar la solicitud, dentro del plazo inicial de presentación de solicitudes, de acuerdo con las condiciones previstas en el apartado 8 de esta convocatoria, será causa automática de exclusión de la solicitud. Esta carencia no será objeto de requerimiento ni enmienda.

Esta convocatoria no permite la reformulación de las solicitudes según el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Es preceptivo incluir en el proyecto la información y la justificación suficiente sobre los criterios de valoración a fin de que la Comisión evaluadora los pueda valorar y cumplimentar el anexo IV-A.

Con el fin de obtener la puntuación prevista se tendrá que haber entregado la documentación justificativa indicada, con las condiciones establecidas. En caso contrario se obtendrán cero puntos en el apartado correspondiente.

Será necesaria la obtención de un mínimo de **25 puntos** para poder acceder al estudio para el reparto del importe asignada a la línea.

Los criterios de valoración para todos los proyectos son los siguientes:

1 Eficiencia del proyecto Ratio: Presupuesto subvencionable / impacto población (presupuesto subvencionable/población objetivo de la actividad) (máximo 10 puntos) (€/per cápita) Nota: hay que justificar la población objeto de la actividad a subvencionar	PUNTOS
ratio ≥ 50€	1
40€ ≤ ratio < 50 €	2
30€ ≤ ratio < 40 €	3
20€ ≤ ratio < 30 €	4
10€ ≤ ratio < 20 €	6
ratio < 10 €	10

2 Iniciativa financiera del proyecto / actuación (máximo 10 puntos)	PUNTOS
Porcentaje de financiación (ayudas previstas / presupuesto) x 100	
Entre el 0% e inferior al 15% de financiación con ayudas	5
Entre el 15% e inferior al 30% de financiación con ayudas	4
Entre el 30% e inferior al 60% de financiación con ayudas	3
Igual o superior al 60% de financiación con ayudas	2
3 Ámbito territorial del proyecto / actuación (máximo 10 puntos)	PUNTOS
3.1 Municipio de actuación insular	
municipio <5,000hab.	10
5,000 hab ≤ municipio < 10,000 hab.	8
10,000 hab ≤ municipio < 20,000 hab.	6
20,000 hab ≤ municipio < 50,000 hab.	4
50,000 hab ≤ municipio	2
Más de un municipio (se valorará el municipio de más habitantes con la puntuación que determina el apartado anterior)	puntos del municipio de más habitantes
4. Innovación / continuidad (máximo 5 puntos)	PUNTOS
Primera edición del proyecto susceptible de ser subvencionado que no hayan sido subvencionados en otras convocatorias anteriores <i>(hay que presentar declaración responsable)</i>	5

Ediciones anteriormente subvencionadas y que tengan vocación de continuidad <i>(hay que enumerar las convocatorias anteriores que se haya concedido alguna subvención para llevar a cabo)</i>	2
5 Contenido, elementos y coherencia del proyecto / actuación (máximo 25 puntos)	PUNTOS
Formado general de presentación del proyecto (orden, estructura, claridad y detalle para conseguir el objetivo y finalidad de la convocatoria) (0-5 puntos)	
Presentación del proyecto (orden y estructura) (0-2 puntos)	0-2
Presentación del proyecto (Clareta y detalle) (0-3 puntos)	0-3
Contenido del Proyecto (0-15 puntos):	
Coherencia, estrategia finalidad del proyecto (0-10 puntos)	0-10
Cronograma de ejecución del proyecto (0-5 puntos)	0-5
Ferias y muestras de productos (0-5 puntos)	0-5
6 Incidencia medioambiental (máximo 3 puntos)	PUNTOS
Incluir sistemas de reciclaje de residuos Se valorará la incidencia positiva en la mejora del cuidado del medio ambiente. Este apartado se tiene que explicar y fundamental en el proyecto y relacionarlo en el anexo IV-A) Incluir sistemas de reciclaje de residuos	3
7 Medidas para la igualdad de género (máximo 2 puntos)	PUNTOS
Tener publicados acuerdos específicos donde se plantean medidas propias de mejora de la conciliación laboral y familiar. Esta medida no tiene que formar parte de un plan de igualdad de obligada aprobación	2

10. GASTOS SUBVENCIONABLES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES

10.1. GASTOS SUBVENCIONABLES

Las actuaciones/proyectos objeto de subvención de **todas las líneas** se han de enmarcar dentro del **punto 5.1** de la convocatoria. Los gastos subvencionables tienen que responder de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y, en ningún caso, su coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado. Aplicación del artículo 44 del OGS.

Los justificantes de gasto se tienen que haber emitido comprendido entre **el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023** y se tienen que pagar como máximo el último día del plazo de justificación.

Los gastos corrientes subvencionables para las líneas 1 y 2 son los siguientes:

- Arrendamiento de instalaciones, de espacios, de equipamientos, de vehículos o de maquinaria que expresamente se hayan contratado para llevar a cabo la actividad subvencionada. Transporte, montaje y desmontaje de instalaciones temporales para la realización del proyecto.
- Materiales divulgativos, informativos, promocionales, en este apartado se incluyen, entre otros, todo tipo de publicaciones o materiales que informen o promuevan el acontecimiento, como: un programa de actividades del acontecimiento, un reportaje informativo sobre algún aspecto de la actividad subvencionada, cartelería, planos, trípticos, igualmente el material de merchandising, trofeos, distinciones.
- Bienes consumibles, en general, se incluyen los bienes fungibles directamente relacionados con la actividad subvencionable, como: todo tipo de adornos para los diferentes espacios, calles y edificios afectados por la actuación subvencionada, decoraciones florales, ornamentales, material de papelería, ferretería, material pirotécnico y productos alimenticios, entre otros.

En el caso de gastos en productos alimenticios, decoraciones florales y ornamentales se tiene que justificar el destino y la adecuación del precio, relación y necesidad con el proyecto y en ningún caso puede superar el 10% del gasto subvencionable.

El límite cuantitativo de gasto subvencionable en productos de obsequio y regalo no podrá superar el 20% del coste del proyecto en gasto subvencionable y estos tendrán la etiqueta de "producto de promoción y excluido de la venta" y tendrán una medida inferior al producto al cual hace referencia para la venta.

- Material de protección, seguridad y salud no inventariables de uso exclusivo para el proyecto.
- Publicitado en redes sociales y en medios de comunicación escritos y audiovisuales, son los gastos relativos a inserciones publicitarias que se hacen a medios de comunicación escritos y audiovisuales, como ahora, una cuña de radio, un spot televisivo, un banner o un anuncio a un diario impreso o digital (portada, contraportada, páginas o módulos).
- Seguros de accidentes de responsabilidad civil: se incluyen los seguros que se han contratado específicamente para el acontecimiento subvencionable.
- Servicios de limpieza, vigilancia, ambulancia, transporte de mercancías y otros servicios personales directamente relacionados con la actividad subvencionada, entre otros: acondicionamiento del espacio afectado por los acontecimientos, alumbrado, acústica, decoración, pirotecnia, pasacalles, desfiles, correfuegos, conciertos, obras de teatro y otras actuaciones.

Se incluirán también los gastos de desplazamiento y alojamiento que se puedan derivar, en caso de que los indicados profesionales se tengan que desplazar desde fuera de la isla limitado a 100 euros día por alojamiento. Los gastos de desplazamiento y alojamiento no podrán superar el 5% del coste del proyecto.

- Tributos necesarios para llevar a cabo la actividad subvencionable, (excepto el IBI), cuando la persona beneficiaria los abone de manera efectiva y los gastos derivados del uso de marcas directamente relacionadas con los proyectos subvencionables (cañones, licencias, etc.).

Los gastos corrientes subvencionables para la línea 3 son los siguientes:

- Transporte, montaje y desmontaje de instalaciones temporales para la promoción para la realización del proyecto.

- Materiales divulgativos, informativos, promocionales, en este apartado se incluyen, entre otros, todo tipo de publicaciones o materiales que informen o promuevan el acontecimiento, como: un programa de actividades del acontecimiento, un reportaje informativo sobre algún aspecto de la actividad subvencionada, cartelera, planos, trípticos, igualmente el material de merchandising, trofeos, distinciones, productos de obsequio y regalo.

Aplicar en todo el material del párrafo anterior el artículo 15 del OGS con el logotipo institucional del Consejo de Mallorca y/o del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local

El límite cuantitativo de gasto subvencionable en productos de obsequio y regalo no podrá superar el 20% del coste del proyecto y estos tendrán la etiqueta visible de "producto de promoción y excluido de la venta" y tendrán una medida inferior al producto al cual hace referencia para la venta.

- Bienes consumibles, en general, se incluyen los bienes fungibles directamente relacionados con la actividad subvencionable, como: todo tipo de adornos para los diferentes espacios, calles y edificios afectados por la actuación subvencionada, decoraciones florales, ornamentales, material de papelería, ferretería, material pirotécnico y productos alimenticios, entre otros.

En el caso de gastos en productos alimenticios, decoraciones florales y ornamentales se tiene que justificar el destino y la adecuación del precio, relación y necesidad con el proyecto y en ningún caso puede superar el 10% del gasto subvencionable.

- Material de protección, seguridad y salud no inventariables de uso exclusivo para el proyecto.

- Publicitado en redes sociales y en medios de comunicación escritos y audiovisuales, son los gastos relativos a inserciones publicitarias que se hacen a medios de comunicación escritos y audiovisuales, como ahora, una cuña de radio, un spot televisivo, un banner o un anuncio en un diario impreso o digital (portada, contraportada, páginas o módulos), posicionamiento en buscadores de internet....

Aplicar en todo el material del párrafo anterior el artículo 15 del OGS con el logotipo institucional del Consejo de Mallorca y/o del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local.

- Seguros de accidentes de responsabilidad civil: Sólo se pueden incluir los seguros que se han contratado específicamente para el acontecimiento subvencionable.

- Servicios de limpieza, vigilancia, ambulancia, transporte de mercancías, acondicionamiento del espacio afectado por los acontecimientos, alumbrado, acústica, decoración y otros

servicios necesarios para llevar a cabo el proyecto y que sean gasto directo del proyecto/acontecimiento.

Los gastos culturales accesorios en el proyecto no pueden superar el 10% del gasto subvencionable. Se entienden como gastos culturales: las representaciones teatrales, conciertos, música en directo, proyecciones audiovisuales y otras asociadas al mundo cultural.

- Tributos necesarios para llevar a cabo la actividad subvencionable, (excepto el IBI), cuando la persona beneficiaria los abone de manera efectiva y los gastos derivados del uso de marcas directamente relacionadas con los proyectos subvencionables (cañones, licencias, etc.).

Los gastos de inversión subvencionables para la línea 2 son los siguientes:

- Obras de reforma, de mejora y /o de adecuación de inmuebles o espacios de titularidad municipal y públicos, afectados total o parcialmente por la realización de la actividad subvencionada.

- Adquisición de bienes de equipo, mobiliario, aplicaciones informáticas, utillaje e instalaciones inventariables municipales con la finalidad principal de procurar y facilitar que los acontecimientos subvencionables se lleven a cabo. Estos bienes tienen que tener una vida útil superior a los 2 años. En caso de que sean bienes de segunda mano, se pueden subvencionar si consta una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y se aporta un certificado de tasación independiente que verifique que el precio de adquisición es inferior al valor de mercado de bienes nuevos similares.

- Estudios y trabajos técnicos realizados por terceros que afecten de manera directa a la realización de un proyecto de inversión subvencionable y que supongan un mayor coste de la inversión.

- En todo caso, tiene que tratarse de gastos que se contabilicen dentro del capítulo 6 del presupuesto de gastos del correspondiendo ayuntamiento, de acuerdo con el establecido a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Aplicar a todo el gasto de inversión el artículo 15 del OGS con el logotipo institucional del Consejo de Mallorca y/o del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local en un lugar visible del elemento inventariable.

10.2. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- Los gastos que no cumplan los requisitos establecidos en el **punto primero y en el punto sexto** de la convocatoria.

- Las que no son reales o no hayan sido efectivamente hechas y pagadas.

- Las que no se justifiquen en los términos de la convocatoria.

- Las que hayan sido realizadas fuera del plazo establecido a la convocatoria.

- Los gastos adquiridos a un precio superior al valor de mercado.

- Los gastos de personal a cargo de la entidad beneficiaria para llevar a cabo la actividad subvencionada.

- Los gastos atribuibles al funcionamiento ordinario de la entidad (gasolina, luz, teléfono, internet, amortizaciones, servicios de seguridad..)
- Los gastos en concepto de servicios policiales ya sean prestados para el personal del propio ayuntamiento o para el personal de otros ayuntamientos.
- Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y las de administración específicas, si no están directamente relacionadas y no son indispensables para prepararlo, ni llevarlo a cabo.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de amortización de bienes inventariables.
- El impuesto sobre bienes inmuebles y los impuestos indirectos si son susceptibles de recuperación o compensación.
- No serán subvencionables los gastos de desplazamiento y alojamiento de la línea 3.
- No serán subvencionables los gastos y actividades realizadas dentro de establecimientos de restauración y del sector turístico en horario habitual para el suyos clientes y en las cuales los clientes de estos tengan acceso preferente.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

11.1. OBLIGACIONES GENERALES.

El hecho de recibir una subvención implica la obligatoriedad de llevar a cabo el proyecto subvencionado. Con el fin de ejecutar la totalidad del proyecto, la entidad beneficiaria tiene que buscar otras fuentes de financiación o bien aportar fondos propios para poder financiar completamente el proyecto.

Las entidades beneficiarias tienen que cumplir las obligaciones que se especifican a la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, a esta convocatoria y, en particular, las siguientes:

- a)** Llevar a cabo la actividad subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención.
- b)** Justificar la realización de la actividad, como también el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- c)** Someterse en cualquier momento del desarrollo de la actividad a las actuaciones de seguimiento y evaluación técnica que efectúe el personal de la Sección/Servicio de Promoción Económica del Consejo de Mallorca, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación de al Sindicatura de Cuentas, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d)** Comunicar al Consejo de Mallorca la solicitud o la obtención de otras subvenciones para el mismo proyecto de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.
- e)** Acreditar, antes de dictar la propuesta la resolución definitiva, que está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias ante la Hacienda del Consejo de Mallorca.

- f)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g)** Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.
- h)** Adoptar las medidas de difusión relativas al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. A este efecto, tiene que incluir la imagen institucional del Consejo de Mallorca en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada.
- i)** Presentar una memoria técnica de la actividad subvencionada. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuentas para conceder la subvención y, en cualquier caso, la obtención de subvenciones incompatibles, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- j)** La ejecución del proyecto y cualquier publicación, programa, campaña, acción de difusión objeto de esta subvención se tendrá que realizar, como mínimo, en lengua catalana. Se tiene que acreditar en la justificación la realización de este punto.

11.2. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

El plazo máximo para presentar la justificación será de 15 días naturales contadores a partir del día siguiente al de la publicación de la concesión en el BOIB. En el caso de que el proyecto no haya finalizado en la fecha de la publicación de la adjudicación, el plazo para justificar será de 15 días naturales desde el día siguiente a la finalización del proyecto. Se entiende que la fecha de finalización del proyecto es la que consta al proyecto y en la solicitud (**Anexo I**), si esta fecha se modifica, esta circunstancia tendrá que ser comunicada formalmente al Consejo de Mallorca vía registro.

De acuerdo con el artículo 36.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, transcurrido el plazo establecido de justificación sin que esta se haya presentado delante del órgano administrativo competente, este tiene que requerir a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de quince días, la presente. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que, de acuerdo con la Ley general de subvenciones, corresponden.

Para abonar las subvenciones, la entidad beneficiaria tiene que justificar que el proyecto subvencionado se ha hecho y que se han cumplido y se alcanzado las condiciones y los objetivos previstos en el acto de concesión y en la convocatoria.

La modalidad de justificación de esta convocatoria es la cuenta justificativa del gasto hecho con la aportación de justificantes de gasto, prevista en los artículos 38 y 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

La persona beneficiaria tiene que justificar la realización del proyecto subvencionado mediante la aportación de la cuenta justificativa integrada por la memoria de actuaciones sobre el acontecimiento realizado y la memoria económica.

a)Memòria de actuacions:

Esta memoria tiene que ir firmada por el representante de la entidad beneficiaria y tiene que estar integrada por la documentación siguiente:

- Una memoria de actuaciones en la que se justifiquen y expliquen las actividades realizadas y su temporalidad (fecha de inicio y finalización). La memoria también tiene que incluir una evaluación de los resultados obtenidos, del cumplimiento de los objetivos del proyecto y de las condiciones de la concesión. En caso de que no se haya ejecutado la totalidad del proyecto por causas ajenas o de bastante mayor, la memoria tiene que exponer los motivos y, en todo caso, tiene que explicar y justificar la parte del proyecto que si se ha podido llevar a cabo.

Los proyectos que reúnan a un grupo de personas como por ejemplo para la realización de catas, muestras, ferias, difusión... se tiene que adjuntar el número de personas asistentes, contenido, difusión de la actividad previa y la gratuidad del acontecimiento y resultados obtenidos. Impacto que se ha obtenido de la realización del proyecto. En el caso de un número determinado de personas asistentes se tiene que presentar los datos mínimos como: número de personas, código postal, edad, sexo y nacionalidad para determinar una estadística de población que se ha dirigido la actividad/ acontecimiento.

- Un ejemplar, si procede, de la publicidad escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada. Fotografías de la actividad/acontecimiento afectado por la convocatoria, en la medida en que el proyecto lo permita. Recortes de prensa y capturas de pantalla de redes sociales y otras proyecciones tecnológicas...

- También se tiene que explicar a la memoria los datos reales que se han obtenido y fueron objeto de datos previstos para la determinación de la puntuación según los criterios enmarcados dentro del apartado de criterios de evaluación (apartado 9 de la convocatoria) y explicar las desviaciones con respecto a la previsión con el resultado final de la ejecución del proyecto.

b)Memòria econòmica:

La memoria económica justifica el coste de las actividades hechas y tiene que contener la documentación siguiente:

- Facturas emitidas por terceros a la persona beneficiaria de la subvención o los documentos de valor probatorio equivaliendo en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa de su pago.

- Las facturas tienen que cumplir el previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

- Las facturas se han presentar junto con los correspondientes justificantes de pago de forma ordenada, y se tienen que agrupar en el mismo orden que aparece en la relación de gastos incluida a la Declaración responsable de la realización del proyecto subvencionado y de sus ingresos y gastos (**Anexo V**).

-La documentación acreditativa del pago se justificará según el artículo 48.2 de la Ordenanza general de Subvenciones.

En caso de que en el documento acreditativo del pago figure un importe que no coincide con

el importe del justificante en cuestión, el beneficiario tendrá que presentar un certificado o documentación justificativa de la entidad bancaria o cualquier otro documento que justifique que dentro de aquel pago se encuentra incluido el abono del justificante en cuestión.

En los casos de pago en efectivo: recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el cual se tiene que especificar el gasto a que corresponde el pago, la fecha y la expresión «recibo en metálico». Bajo la firma tiene que figurar el nombre, los linajes y el número de DNI de la persona que firma. Sólo se pueden justificar en efectivo los pagos de facturas por un importe no superior a 250 €, incluyendo el IVA, con un máximo de 1.000,00 € por subvención concedida

- Cualquier otra documentación que se derive de esta convocatoria o le sea requerida a los efectos de comprobar la justificación económica de la actividad.

- Declaración responsable de que no hay prohibición de contratar con las empresas proveedoras según el artículo 34 del OGS.

- Declaración responsable de la realización del proyecto subvencionado y de sus ingresos y gastos (**Anexo V**).

- La relación de gastos incluida en **el Anexo V**, en formato *Excel*/hoja de cálculo se tiene que enviar al centro gestor al correo electrónico: promocioeconomica@conselldemallorca.net y/o adjuntar al expediente electrónico en el momento de la presentación de la justificación de la subvención.

- Si procede, los tres presupuestos que, de acuerdo con el artículo 44.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, tiene que haber solicitado la persona beneficiaria.

- Explicación de las desviaciones económicas y poblacionales y el impacto que tiene esta en la ratio del criterio 1 que se calculó para valorar el proyecto.

11.3. DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, la entidad beneficiaria tiene que dar publicidad adecuada al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. Las medidas de difusión consistirán en la inclusión de la imagen institucional del Consejo de Mallorca, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones hechas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

En relación a las actividades desarrolladas con anterioridad a la concesión de la subvención, se dejará constancia de la subvención del Consejo de Mallorca por cualquier medio de lo que disponga el beneficiario (web, redes sociales...).

La difusión de la subvención concedida se tiene que realizar, como mínimo, en lengua catalana.

Si se incumple la obligación de difusión, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder, se aplican las reglas siguientes:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento en los términos establecidos, el órgano instructor de la subvención requerirá a la persona beneficiaria para que, en un plazo

no superior a quince días, adopte las medidas de difusión establecidas, con advertencia expresa de las consecuencias que pueden derivar del incumplimiento por aplicación de las causas de reintegro de la subvención.

- b) Si no es posible el cumplimiento en los términos establecidos, por el hecho de haberse llevado a cabo las actividades afectadas por estas medidas, el órgano instructor de la subvención puede establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las inicialmente acordadas. En el requerimiento que el órgano que concede la subvención hace a la persona beneficiaria, se fijará un plazo no superior a quince días para que adopte estas medidas alternativas, con la advertencia expresa de las consecuencias que puedan derivar del incumplimiento mencionado por aplicación de las causas de reintegro de la subvención.

12. NORMATIVA

12.1. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se rige por el establecido en las Bases reguladoras recogidas a la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18.02.2017 y BOIB nº. 96, de 04.08.2018). Por lo tanto, los interesados tienen que cumplir con el contenido tanto de las Bases como de esta convocatoria.

En todo aquello no previsto a la presente convocatoria se tendrán en cuenta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18.02.2017 y BOIB nº. 96, de 04.08.2018); el Decreto de Presidencia del Consejo de Mallorca de día 9 de diciembre de 2019 por el cual se determina la organización del Consejo de Mallorca y modificaciones posteriores y las Bases de ejecución del presupuesto del Consejo de Mallorca de 2023, aprobadas por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de día 23 de diciembre de 2023.

12.2. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Se entiende que una persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. *Queda fuera de este concepto la contratación en que tiene que incurrir el beneficiario para llevar a cabo él mismo la actividad subvencionada.*

Dado que hacer la actividad es obligación personal del beneficiario, *sólo se permite subcontratar parcialmente el proyecto o las actividades* que integran los programas subvencionados. El régimen de subcontratación de la presente convocatoria se rige por el establecido en el artículo 32, 33 y 34 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

12.3. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que se prevé en los artículos 14 y 19.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el Consejo de Mallorca enviará información sobre esta convocatoria y sobre las resoluciones de concesión que se deriven en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El extracto de la convocatoria de subvenciones se publicará en el BOIB y se colgará en la sede electrónica del Consejo de Mallorca <https://seu.conselldemallorca.net/ca>

La resolución de concesión o denegación de las subvenciones se publicará en el BOIB y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

12.4. PÉRDIDA DEL DERECHO A COBRAR

De acuerdo con el artículo 58 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, se produce la pérdida del derecho a cobrar totalmente o parcialmente la subvención en caso de falta de justificación, de justificación incompleta o de concurrencia de alguna de las causas de reintegros previstas en el artículo 56 de la misma norma.

Con independencia del criterio de otorgamiento de la subvención aplicado, cuando la persona beneficiaria presente una justificación definitiva por un importe inferior al concedido, el centro gestor podrá cancelar de oficio el remanente de la concesión, con la aceptación previa de la persona beneficiaria. A los efectos indicados, el beneficiario podrá renunciar al importe remanente no justificado si así lo indica en el apartado d) del **Anexo V** (Declaración responsable del proyecto subvencionado y de sus ingresos y gastos).

De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulados en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, en caso de que el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención sea igual o inferior a 100,00€ y siempre que este importe no supere el 1% de la subvención concedida, el centro gestor anulará de oficio la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de iniciar el procedimiento y posterior declaración de la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención, y sin que el beneficiario presente renuncia a cobrar esta cantidad.

12.5. ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN Y ÓRGANOS RESOLUTORIOS

El órgano instructor del procedimiento es la secretaria técnica del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local, que llevará a cabo, de oficio, las actuaciones necesarias para instruir y tramitar el procedimiento en los términos que establecen el artículo 24 de la Ley general de subvenciones y el artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones, eso como también para comprobar la justificación y la aplicación efectiva de la subvención concedida.

El órgano instructor tiene que examinar las solicitudes y la documentación adjunta con el fin de determinar si la subvención se adecua a lo que establece los requisitos generales que se establecen en el apartado 11 y que se aporta la documentación en el apartado 8 de esta convocatoria.

El órgano instructor formulará la propuesta de concesión.

El Consejo Ejecutivo es el órgano competente para aprobar la convocatoria y resolver la concesión de las subvenciones. El consejero ejecutivo de Promoción Económica y Desarrollo Local le corresponde reconocer las obligaciones económicas en concepto de subvención.

En el supuesto de que el procedimiento de concesión se paralice por cualquier causa imputable a la entidad solicitando de la subvención, el órgano instructor advertirá que transcurrido el plazo de un mes se producirá la caducidad. Si finaliza este plazo y la entidad

solicitantes no ha llevado a término las actividades necesarias para reanudar la tramitación, el órgano instructor propondrá en el órgano competente para resolver, el archivo de las actuaciones y, una vez dictada la resolución correspondiente, lo notificará a la persona beneficiaria.

En relación con el procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención, visto el acuerdo del Consejo Ejecutivo, de día 7 de agosto de 2019 se delega la competencia para declarar las pérdidas del derecho a cobrar, a favor de los titulares de los Departamentos del Consejo Insular de Mallorca. En la presente convocatoria esta atribución corresponde al consejero ejecutivo de Promoción Económica y Desarrollo Local o lo que tenga asignado el programa de promoción económica.

12.6. COMISIÓN EVALUADORA

De acuerdo con el artículo 18.1 y apartado 3 de la Ordenanza general de subvenciones, en los procedimientos de concurrencia competitiva es preceptiva la existencia de un órgano colegiado. Para el estudio de las solicitudes y valoración de los proyectos técnicos presentados se constituirá una comisión evaluadora formada por:

Presidente: Joan Font Massot, director insular de Promoción Económica y Producto de Mallorca, o persona que lo sustituya.

Secretario: Bartolomé Oliver Bennasar, cabeza de la Oficina de Responsabilidad Social, o persona que la sustituya.

Vocales:

Catalina Dols Fiol, cabeza de sección de Promoción Económica, o la persona que la sustituya.

Ana Martín Hernando, técnica administración general, o la persona que la sustituya.

Maria del Mar Vaquer Munar, técnica superior economista, o la persona que la sustituya.

El informe emitido por la comisión evaluadora servirá de base para la cual el órgano instructor formule la propuesta de resolución/acuerdo.

12.7. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde el día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria al BOIB.

Las resoluciones de concesión o denegación de las ayudas, que no ponen fin a la vía administrativa, se notificarán individualmente a las entidades interesadas, tienen que ser expresas y motivadas y fijarán, en el caso de concesión, la cuantía individual de la subvención concedida.

12.8. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El Consejo de Mallorca tramitará el pago del importe de la subvención a la entidad beneficiaria una vez presentada y revisada la justificación y cuando se haya comprobado que se ha realizado la actividad prevista y los objetivos por los cuales se concedió la subvención

El crédito presupuestario para los reconocimientos de obligación que se tengan que resolver al ejercicio 2024 quedará supeditado a la consignación presupuestaria del ejercicio de este.

12.9. ANTICIPOS

Para las actividades pendientes de realizar o inacabadas a la fecha de la concesión, los beneficiarios podrán solicitar la concesión de un adelanto de, como máximo, un 50% del importe de la subvención concedida. De acuerdo con el arte 50.1 del OGS las entidades beneficiarias tienen que acreditar en su solicitud que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La petición de la entidad interesada se presentará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de publicación de la resolución de concesión en el BOIB, sin necesidad previa de presentación de aval para la entidad, de acuerdo con las Bases de ejecución del presupuesto del Consejo de Mallorca para el 2023.

En los casos anteriores, el consejero de Hacienda y Función Pública puede otorgar el pago anticipado solicitado, previa solicitud motivada de la persona beneficiaria, visto el informe justificativo del centro gestor y el informe de fiscalización favorable de la Intervención Delegada.

Las administraciones publicas (línea 2) están exoneradas de la constitución de garantías, de acuerdo con el artículo 52.4 de la OGS. Igualmente, quedan exonerados los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000,00 €.

Los beneficiarios de la línea 1 (entidades sin ánimo de lucro) quedan exoneradas de la constitución de garantías de acuerdo con el artículo 12.3d) del Decreto Ley 4/2022, de 30 de marzo, por el cual se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica y social producida por los efectos de la guerra en Ucrania. En caso de que el importe del adelanto solicitado supere los 5.000,00 €, habrá que aportar un informe positivo de una entidad bancaria donde se acredite su solvencia y/o capacidad económica y financiera.

Los beneficiarios de la línea 3 (entidades con ánimo de lucro) quedan exoneradas de la constitución de garantía, de acuerdo con el artículo 12.3 d) del Decreto Ley 4/2022, de 30 de marzo, por el cual se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para paliar la crisis económica y social producida por los efectos de la guerra en Ucrania. En el caso que el importe del adelanto solicitado sea igual o superior a los 3.000,00 €, habrá que aportar un informe positivo de una entidad bancaria donde se acredite su solvencia y/o capacidad económica y financiera.

13. RECURSOS

Contra el Acuerdo de aprobación de la convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada, en el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente en su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. El recurso se puede interponer formalmente ante el Consejo Ejecutivo o ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo delante (el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda o la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares), en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del indicado recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y podéis interponer el recurso contencioso administrativo delante (el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda o la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares), en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante el anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo eso de conformidad con lo que se establece en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y con lo que se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.